

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta de enero de dos mil veintitrés.

Sería el caso entrar a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el apoderado judicial de la cónyuge supérstite MARÍA VIRGINIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ y del heredero reconocido JESÚS DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en contra del auto de fecha 12 de mayo de 2022, y en el que se dispuso que, *"(...) como quiera que el término concedido en audiencia de 22 de noviembre de 2021 venció en silencio, encontrándose en el presente trámite aprobados los inventarios y avalúos presentados por la apoderada MARÍA ÁNGELA WILCHES (índice 017), que, a efectos de dar continuidad al proceso, el Despacho Dispone: 1. DECRETAR la partición de los bienes herenciales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 del C.G.P. (...). 3. DESIGNAR como partidor a un auxiliar de la justicia, de una terna que se incorporará con posterioridad, (...)"*, sino fuera porque, revisado el plenario, se advierte que el 10 de noviembre de 2022, se presentó escrito de inventarios y avalúos adicionales.

Así las cosas, el Despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento respecto del recurso de reposición por sustracción de materia y ordenará correr traslado de los inventarios y avalúos adicionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 502 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

1. ABSTENERSE de resolver el recurso de reposición, por sustracción de materia.

2. CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días, de los inventarios y avalúos adicionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 502 del C.G.P. Secretaría proceda de conformidad, dejando las constancias a que haya lugar.

3. AGRÉGUESE a las diligencias la respuesta remitida al correo institucional por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda (PDF029), y, póngase en conocimiento de los interesados.

4. REQUIÉRASE a Secretaría para que proceda a INCORPORAR en debida forma el auto y memorial visibles en los PDF032-033, al proceso que corresponda, dejando las constancias a que haya lugar y reorganizando el índice del presente asunto.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 15 de 31/01/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14bd0c65388b07133bb0fc2005db8a06ae6e85505d8bc81af0fcb4be436f6bee**

Documento generado en 29/01/2023 08:56:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>